



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2022
“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO
DE GARZÓN – HUILA”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Garzón – Huila, 04 de enero de 2023

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DRA. PAOLA ANDREA TAMAYO VARGAS
COORDINADORA DE LICITACIONES

1.- ...“Solicito a la entidad sea publicada los documentos técnicos de la presente convocatoria.

RESPUESTA: Respecto a este numeral, es preciso señalar que los archivos se encuentran en disponibilidad de consulta al público. Consideramos relevante precisar que por su capacidad de almacenamiento le solicitamos nos suministren una dirección electrónica, en su defecto se acerque a la entidad con un dispositivo portátil para el suministro; sin embargo, para dar mayor tranquilidad y transparencia al proceso serán publicados nuevamente. SE ACEPTA la observación, a fin de ofrecer la información necesaria que permita conocer la totalidad de las condiciones del proceso.

2.- En los términos de condiciones, el numeral 1.11 CLASIFICACION DEL PROCESO SEGÚN LA CLASIFICACION UNSPSC, condición d: Todos y cada uno de los proponentes sean personas naturales, jurídicas o formas asociativas deberán encontrarse inscritos en todos y cada uno de los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

La obligatoriedad y clasificación de bienes y servicios No es un elemento inhabilitante y No pueden rechazar un proponente por no estar inscrito en alguno de ellos, La legislación colombiana ya ha fallado a favor de este aspecto y las entidades No pueden usar esto para rechazar contratistas, es por ello por lo que solicito a la entidad contratante que para efectos de acreditación de la experiencia requerida esté inscrito en 3 de los 7 códigos UNSPSC.

RESPUESTA: El propósito fundamental del trámite contractual que nos ocupa, corresponde a tener la mayor concurrencia posibles de oferentes y en ese sentido, que la Entidad pueda contar con un número amplio de ofertas que le permitan acceder a la mejor oferta en beneficio de sus intereses.



En ese orden de ideas, el RUP es el registro que habilita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en celebrar contratos con las entidades estatales, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

De tal suerte, que, si bien nos asiste régimen especial en materia de contratación, no quiere decir esto que podamos desprendernos de condiciones expresas en materia de contratación de nuestro ordenamiento jurídico y, en consecuencia, consideramos como requisito esencial quienes deseen participar en el presente contractual proceso deben estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP.

En ese sentido, y en aras de brindar las mayores garantías al proceso en pro de los principios de la Libre concurrencia y pluralidad de ofertas **SE ACEPTA** la observación.

3.- *“De acuerdo con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, y con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia, solicito a la entidad ampliar el objeto para acreditar dicha experiencia en: CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD. y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y/O UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y/O SALAS DE CIRUGÍA Y/O URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA”.*

RESPUESTA: Por percibir una previsión de consideraciones que amplían el orden de acreditación de los posibles proponentes en este componente, en beneficio del proceso, **SE ACEPTA** la observación; como quiera que, guarda coherencia con el objeto contractual previsto para la presente exigencia, dando paso a la posibilidad que los oferentes puedan participar en forma amplia en pro de los principios de transparencia, publicidad y dar apertura a una pluralidad de oferentes. La cual quedara taxativamente de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El análisis de este criterio se hará con base en la información reportada por el proponente ya sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal a través del diligenciamiento del Formato 7B de experiencia específica en: *CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD. y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y/O UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y/O SALAS DE CIRUGÍA Y/O URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA*”, contratados con entidades de salud en el sector público y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de servicios de hospitalización y/o unidad de cuidados intensivos y/o salas de cirugía y/o urgencias y/o consulta externa.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- Para acreditar la experiencia específica requerida, se hará mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de obra, de contratos cuyo objeto sea, *CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD. y que dentro de sus actividades se contemplen intervención en áreas de SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y/O UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y/O SALAS DE CIRUGÍA Y/O URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA*”, Los cuales deben haberse ejecutado y terminado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. Donde el sumatorio total de áreas intervenidas sean mayores a 30.000m², y el valor en sumatoria de dichos contratos debe ser superior a 40.000SMMLV, donde el valor pertenece al salario mínimo actualizado al 2022.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

• Los metros cuadrados intervenidos, deberán estar descritos en las certificaciones de obra o en las áreas de los ítems de las placas de contrapiso y placa entrepiso macizas, descritos en las actas de recibo final de obra; no se tendrán en cuenta los ítems de andenes exteriores, accesos o parqueaderos.

• Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes, deberá certificar uno de los contratos, y este deberá tener una participación igual o mayor al 40% de participación dentro del consorcio o unión temporal. Para el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcios o uniones temporales, se cuantificarán las áreas y el valor de acuerdo con su porcentaje de participación

Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones y/o Actas de Recibo final y/o actas de Liquidación debidamente expedidas por la Entidad Contratante, y diligenciando el Formato 7B. Las experiencias relacionadas cuya documentación no cumpla con lo especificado no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación. La experiencia específica debe ser diferente a la experiencia general solicitada, con la cual se pretende certificar la presente convocatoria. Adicionalmente, esta experiencia específica deberá ser independiente de la exigida como la experiencia general adicional. La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL de Garzón, Huila se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos reporte cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal. En caso de que la experiencia corresponda a una obra ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, para que sea válida como experiencia, es indispensable que la certificación contenga los porcentajes de participación o en su defecto, que se presente el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, ya que la experiencia será tenida en cuenta de conformidad con los porcentajes de participación. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, contratos de administración delegada, contratos de Interventoría o consultorías, subcontratos, contratos con fiducias o contratos con entidades privadas. Igualmente, al menos uno de los contratos con el cual se pretenda certificar la experiencia, deberá contar con los siguientes códigos inscritos en el registro único de proponentes, para el caso de consorcio o uniones temporales, quien aporte dicho contrato, deberá tener una participación igual o mayor al 40% dentro del consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC	Descripción
42191600	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADMÉDICA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOSPUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DECOMUNICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95122300	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD YDEPORTIVAS

4.- Copiado del términos y condiciones:

Pág.3/8



Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- *Para acreditar la experiencia específica requerida, se hará mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones, actas de recibo de obra, se contratos cuyo objeto sea, construcción, adecuación, y/o reforzamiento estructural en Obras de Infraestructura en Salud. Los cuales deben haberse ejecutado y terminado en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. Donde el sumatorio total de áreas intervenidas sean mayores a 30.000m², y el valor en sumatoria de dichos contratos debe ser superior a 40.000SMMLV*
- *Para acreditar la experiencia específica requerida, solicito a la entidad sea mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de obra.*
- *Solicito a la entidad ACLARAR, que para acreditar dicha experiencia específica, el valor de sumatoria de los máximos 6 contratos debe ser superior a 40.000 SMMLV, donde el valor pertenece al salario mínimo actualizado del 2022 o del 2023?.*

RESPUESTA: En cuanto a esta observación, la forma de acreditación (documentos) de la experiencia específica se tiene que lo pretendido en este aspecto es tener claridad con la idoneidad requerida para adelantar con plenas garantías el contrato resultado del presente trámite contractual.

En tal sentido, se accede a lo solicitado en beneficio del principio de la BUENA FE CONTRACTUAL, destacando, que en el momento que se requiera la entidad se reserva el derecho de verificación de la información suministrada por el oferente. En consecuencia, SE ACEPTA la observación, quedando modificado en ítem anterior.

En lo relacionado, al valor del SLMMV es “claro y preciso” que el proceso contractual que nos ocupa como se observa, se apertura en la vigencia del 2022, por tal razón, la valoración de la experiencia se realizara con referencia en el SLMMV del año 2022. Aclaración que se realiza en el ítem 3 de sus observaciones.

5.- FACTORES DE EVALUACION:

- *“Solicito a la entidad eliminar el programa de trabajo y flujo económico propuesto que tiene como calificación máxima 50 PUNTOS.*
- *Solicito a la entidad sea revisada el factor evaluación, puesto que sumados todos los criterios de evaluación con la calificación máxima para cada uno tiene un valor superior a 1000 puntos.”*

RESPUESTA: Frente a la solicitud de eliminar el programa de trabajo y flujo económico, NO SE ACEPTA la observación; como quiera, que este componente es un factor o elemento esencial para el control y seguimiento de las actividades que van a desarrollar en ejecución del contrato resultante del presente trámite contractual.

En lo concerniente, al factor de evaluación SE ACEPTA la observación. De tal forma, que se realizaron los ajustes correspondientes quedando en forma definitiva de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACION

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios y condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el término de condiciones; o (...)"

La E.S.E. solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y experiencia.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN - HUILA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Tabla - Criterios de evaluación.

La calificación general de las propuestas se hará con una calificación máxima de MIL CINCUENTA (1.050) puntos, sin embargo, se considera HÁBIL el proponente que presente unos criterios de comparabilidad y de calificación igual o superior al sesenta por ciento ($\geq 60\%$) de la puntuación máxima, así:

CRITERIO	CALIFICACION MAXIMA
Experiencia General del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia General Adicional	99
Experiencia Específica del Proponente	CRITERIO HABILITADOR
Experiencia en diseño certificada	CRITERIO HABILITADOR
Director de la Obra	CRITERIO HABILITADOR
	100
Gerente del proyecto	CRITERIO HABILITADOR
Residente de la Obra 1	CRITERIO HABILITADOR
	100
	CRITERIO HABILITADOR



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Residente de la Obra 2	100
Asesor Hospitalario	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en estructuras	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor en redes eléctricas	CRITERIO HABILITADOR
	100
Asesor en redes de ventilación mecánica y aire acondicionado	CRITERIO HABILITADOR
Asesor en redes de gases medicinales	CRITERIO HABILITADOR
Coordinador SISO o HSEQ	CRITERIO HABILITADOR
Inspector de obra	CRITERIO HABILITADOR
Vinculación de personas con discapacidad	1
Acreditación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) – Mínimo 90%	CRITERIO HABILITADOR
Plan de gestión de calidad de obra	10
Plan de manejo ambiental	10
Reglamento de higiene y seguridad industrial	5
Plan manejo de tráfico	5
Plan de emergencias	5
Plan de gestión integral de residuos peligrosos	5
Matriz identificación de los peligros y la valoración de los riesgos	5



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Programa de inspecciones de áreas, equipos e instalaciones	5
Equipo 1 – Piloteadora	20
Equipo 2 - Torre grúa	20
Equipo 3 - Planta concreto	10
Programa de trabajo y flujo económico propuesto	50
Valor de la Propuesta	300
CALIFICACIÓN TOTAL MAXIMA	1050

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

NOTA: Las demás condiciones de este ítem se mantienen en su integridad, no han sido modificadas y continúan vigentes en los términos de condiciones.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL DR. JHON JAIME CHAPARRO RUIZ

1.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:

En el numeral 3.1.7. Menciona el requisito para cumplir con la constancia de aportes parafiscales para las personas jurídicas, el cual se cumple por la certificación expedida por el representante legal o en su defecto por el revisor fiscal, sin embargo, no es claro el requisito respecto a las personas naturales; por esta razón, solicitamos a la entidad, aclarar que documento o documentos deben allegar las personas naturales para cumplir con este requisito.

RESPUESTA: Es de aclarar que independientemente de la forma de presentación de los proponentes, ya sea persona natural, jurídica o forma de asociación plurales a la fecha y junto con la presentación de la oferta, deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (Formato 5B), en lo que corresponda; para tal efecto, deberá acreditar (certificar) que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados,

Para el caso específico de las personas naturales, se debe acatar lo dispuesto en los Artículos 50 de Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003.

Bajo esa consideración, el proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones.



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

2.- PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL

Revisando en documento termino de condiciones, observamos que menciona puntaje adicional para el equipo trabajo en páginas diferentes, en la página 43, numeral 5.6.2 Evaluación del Equipo de Trabajo y en la página 49 numeral 6.2.3. Otorgamiento De Puntaje Por Equipo De Trabajo Adicional; de acuerdo a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad sea aclarada específicamente la condición para adquirir el puntaje del Ingeniero Civil Asesor en Estructuras debido a que en cada página menciona una condición diferente.

RESPUESTA: Se aclara para todos los efectos legales, que la forma de evaluación del Ingeniero Civil Asesor en Estructuras, se realizara conforme lo dispuesto a folio 50 de los Términos de Condiciones, que a su tenor literal consagra:

• Se otorgarán 100 puntos adicionales al ingeniero civil Asesor en Estructuras con especialización o maestría en estructuras propuesto que adicione 2 años más a la experiencia específica solicitada.

En materia, de la solicitud de aclaración en lo relacionado a la sumatoria del puntaje de los criterios de evaluación, la entidad realizo en la presente actuación pronunciamiento al respecto.

El presente documento hace parte integral de los términos de Condiciones.

Proyectó:

(Original firmado)
HECTOR JULIO RIOS JOVEL
APOYO JURIDICO - EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)
SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO
APOYO TÉCNICO – EXTERNO
RYJ SAS

Aprobó:

(Original firmado)
JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
GERENTE